

newsletter

Febrero 2020

RESUMEN DE LA NORMATIVA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.)

Introducción

El Banco Central de la República Argentina, durante el mes de febrero 2020, ha publicado nuevas comunicaciones.

- La Comunicación “A” 6900 ha reordenado el texto ordenado de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar” de acuerdo a las últimas modificaciones sobre operaciones de Leliq.
- La Comunicación “A” 6903 establece modificaciones en lo referido al pago anticipado de importaciones.
- La Comunicación “A” 6908 introduce modificaciones respecto de operaciones de cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior y líneas de crédito aplicadas a financiación de importaciones.
- La Comunicación “A” 6915 ha reordenado el texto ordenado de las normas sobre “Exterior y cambios” de acuerdo a las últimas modificaciones respecto de acceso al MULC para adquirir divisas, pago anticipado de importaciones y cancelación de líneas de crédito del exterior.

Este artículo contiene información de interés general. No constituye una opinión sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoría especializada.

Para mayor Información comunicarse con:
Hernan de los Santos - delossantosh@breasolans.com.ar

Resumen

- COMUNICACIÓN “A” 6900 – 13/02/2019 (Circular CAMEX 1-832)

Por medio de la presente Comunicación se reordena el texto ordenado de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión” de acuerdo a la modificación de la Com. 6661 referida a operaciones sobre Leliq.

- COMUNICACIÓN “A” 6903 – 14/02/2020 (Circular CAMEX 1-833)

Por medio de la presente Comunicación se han establecido nuevas normas y requisitos respecto del acceso al MULC para el pago anticipado de importaciones.

Desde ahora la entidad interviniente podrá dar acceso al mercado cuando también se cumplan estos requisitos:

i) En el caso de que el cliente no sea una persona humana y se haya constituido 365 días antes de la fecha de acceso al MULC, para dar curso a nuevos pagos se requiere la conformidad previa del BCRA cuando el monto pendiente de regularización por pagos anticipados sea mayor a U\$S 5.000.00.

ii) El cliente no registra situaciones de demora en la regularización de pagos con registro de ingreso aduanero pendientes desde 02.09.19. Esto no aplica a ciertos sujetos como ser el sector público, empresas bajo control del Estado Nacional, fideicomisos con aportes del sector público nacional y personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes con solicitud particular.

iii) Se requerirá conformidad previa del BCRA cuando el cliente registre por operaciones anteriores al 02.09.19 una condena o un sumario en materia penal cambiaría relativas a regímenes de pago por importaciones de bienes.

- COMUNICACIÓN “A” 6908 – 19/02/2020 (Circular CAMEX 1-834)

Por medio de la presente Comunicación, se establecen modificaciones a las normas relacionadas con las siguientes operaciones:

a) operaciones de cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior por parte de entidades financieras:

Las entidades financieras tendrán acceso al MULC para la cancelación al vencimiento de líneas de crédito comerciales otorgadas por entidades financieras del exterior y aplicadas a la financiación de operaciones de expo o impo de bienes.

b) operaciones de cancelación de líneas de crédito comercial de entidades financieras aplicadas a financiación de importaciones:

Las entidades financieras tendrán acceso al MULC, en las condiciones señaladas en el inciso anterior, para la cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior aplicadas a financiar importaciones argentinas de bienes y servicios que califiquen como deuda comercial.

- COMUNICACIÓN “A” 6915 – 28/02/2020 (Circular CAMEX 1-835)

Por medio de la presente Comunicación se reordena el texto ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” en virtud de las nuevas normas referidas al acceso al MULC para adquirir divisas, al pago anticipado de importaciones y a la cancelación de líneas de crédito del exterior.

A su vez, se incluye en el reordenamiento ejemplos referidos a causas ajenas a la decisión del importador que se traduzcan en demoras en el registro de ingreso aduanero de la oficialización de la importación, como ser demoras motivadas en la producción y/o el embarque por parte del proveedor del exterior, problemas de transporte, en la obtención de certificaciones necesarias o actuaciones administrativas aduaneras.